

Interloc Nro. 0636
Rad. 2020-0034
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MIRYAM MANRIQUE DÍAZ C.C. 52.225.378**, en representación de sus hijos menores de edad **JUAN DIEGO, JUAN PABLO y JUAN MANUEL VEGA MANRIQUE** y en contra del señor **JHON JARVEY VEGA MONTES C.C. 75.076.230**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda y anexos se observa que la misma no reúne las exigencias de ley ya que,

- Los registros civiles de nacimiento de los menores, aportados como anexos a la demanda, son ilegibles, por lo tanto, la parte demandante deberá allegar unos Registros Civiles de Nacimiento donde se pueda observar todos los datos de los menores.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MIRYAM MANRIQUE DÍAZ C.C. 52.225.378**, en representación de sus hijos menores de edad **JUAN DIEGO,**

JUAN PABLO y JUAN MANUEL VEGA MANRIQUE y en contra del señor **JHON JARVEY VEGA MONTES C.C. 75.076.230**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **MATÍAS SUÁREZ ORTÍZ**, identificada con la C. de C. 1.054.559.922 y T. P. Nro. 327.667 del C. S. de la J. para que represente a la señora **LUZ MIRYAM MANRIQUE DÍAZ C.C. 52.225.378**, como su apoderado judicial conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro. Hoy _____ del mes de _____ del año 2020 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
--